Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 11 DIC. 2023

VISTO el Expediente MS-E-70206-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de juegos y test destinados al Centro de Rehabilitación Ushuaia, perteneciente a la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que mediante Disposición D.G.A.F. N° 400/23 se autorizó el segundo llamado a Contratación Directa N° 380/23-525.

Que se recibió una única oferta de la firma BRIÑON DANIELA, C.U.I.T. N° 27-21151102-3.

Que el área requirente mediante Informe Técnico obrante en orden 51 no avaló la oferta presentada por la firma antes mencionada por considerar que su precio no resulta conveniente, ello previo a solicitar una mejora de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el primer llamado a Contratación Directa N° 380/23-525, emitiéndose a tal fin el acto administrativo correspondiente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18°, Inciso l) y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones O.P.C N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4537/19, sus modificatorios y complementarios, N° 1428/23 y N° 188/23 sus modificatorios y complementarios.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 380/23-525, segundo llamado, por la adquisición de juegos y test destinados al Centro de Rehabilitación Ushuaia, perteneciente a la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.P.D. N° 000322 /23.

M.S.
CS

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Walter CARDENAS ALVARA
División Registro y
Despacho Administrativo
Ministerio de Salud

Alberto Omar DE LUCA
Secretario A.P.
Discapacidad
MINISTERIO DE SALUD